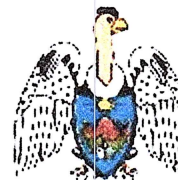




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 861-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 25 de Noviembre de 2024.

**VISTOS:** La solicitud de fecha 25 de Setiembre de 2024, signado con Expediente N° 1270 de la misma fecha, promovido por el servidor nombrado Ronald Augusto Quispe Cáceres, mediante el cual solicita acumular años de estudios universitarios a su tiempo de servicio laboral; el Informe N° 554-2024-MPSCH/RR.HH. de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 207-2024/AL de fecha 19 de noviembre de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar resoluciones de alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

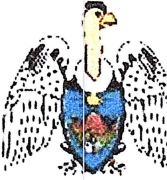
Que, en relación a la libertad sindical en el sector público resultará de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, conforme lo establece el Informe Técnico N° 1506-2021-SERVIR-GPGSC que concluye; a partir de una interpretación conforme a la Constitución y en base al Principio Pro Homine, debe entenderse que la derogatoria del artículo 40 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil dispuesta por la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se refiere únicamente al extremo del ejercicio de la Negociación Colectiva en el sector público, respecto del cual resultan aplicables precisamente las disposiciones contenidas en la Ley mencionada anteriormente (que sustenta



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



la derogatoria de dicho extremo); por consiguiente, para el ejercicio de los derechos de sindicación y huelga en el sector público, mantienen su vigencia y resulta aplicable lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala; que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo OIT y en lo artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el servidor Ronald Augusto Quispe Cáceres, mediante solicitud de fecha 25 de Setiembre de 2024, en calidad de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y socio del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Chuco (SITRAMUSCH), solicita acumular cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicio laboral, en mérito de lo regulado por en el PRIMER ACUERDO del Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo Año 2024-2025 de fecha 04.Jul.2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH de fecha 13.Set.2024. Adjuntando como medios probatorios, entre otros, el Grado Académico Universitario de Bachiller en Ingeniería de Computación y Sistemas otorgado por la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo de fecha 12 de junio del 2001, luego de culminar cinco (05) años de estudios universitarios, la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que acredita la legalidad del Grado Universitario y la culminación de estudios universitarios en la Universidad Privada Antenor Orrego, y copia de su Registro del Padrón de Socios del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Chuco de fecha 28 de agosto del 2007; indicando que desde que culminó sus estudios universitarios y obtuvo el grado de bachiller en fecha 12 de junio de 2001 hasta la fecha de presentación de su solicitud de visto (25 de setiembre de 2024), ha laborado en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco por un periodo mayor a 15 años de servicios;

Que, el PRIMER ACUERDO del Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo Año 2024-2025 de fecha 04.Jul.2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH de fecha 13.Set.2024, establece que *“Las partes acuerdan, acumular a su tiempo de servicios hasta dos, tres ó cuatro años de estudios (según el tiempo de estudio acreditado) universitarios o superiores a los trabajadores afiliados al sindicato con Título Profesional o Grado de Bachiller o Constancia de Egresado reconocido por la Ley Universitaria ó, con Constancia de Egresado, Grado de Bachiller o Título reconocido por Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. Según el caso, será exigible a los trabajadores que los institutos, Escuelas de Educación Superior y Universidades donde culminaron sus estudios estén licenciadas por la SUNEDU y/o Ministerio de Educación siempre y cuando haya estado vigente la exigencia normativa de licenciamiento durante el periodo de estudios. Para el caso de trabajadores que solo cuenten con Constancia de Egresado reconocido por la Ley Universitaria ó por Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se le reconocerá dos años de Estudios acumulable a su tiempo de servicios. Este acuerdo tiene vigencia permanente en el tiempo y surte efecto desde la aprobación del presente convenio colectivo”;*

Que, mediante Informe N° 554-2024-MPSCH/RR.HH., la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su análisis determina que con Resolución de Gerencia N° 037-2023-MPSCH/GM de fecha 27 de marzo del 2023 se tiene que el servidor público RONALD AUGUSTO QUISPE CACERES ha acumulado al 28 de febrero de 2023 veinte (20) años, uno (01) mes y veinticuatro (24) días de tiempo de trabajo efectivo a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco. Que, mediante Acta de Cierre y Aprobación de Convenio

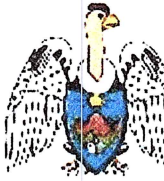




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



Colectivo año 2024-2025 de fecha 04 de julio del 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH de fecha 13 de setiembre de 2024, en el PRIMER ACUERDO: *Las partes acuerdan, acumular a su tiempo de servicios hasta dos, tres ó cuatro años de estudios (según el tiempo de estudio acreditado) universitarios o superiores a los trabajadores afiliados al sindicato con Título Profesional o Grado de Bachiller o Constancia de Egresado reconocido por la Ley Universitaria ó, con Constancia de Egresado, Grado de Bachiller o Título reconocido por Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. Según el caso, será exigible a los trabajadores que los institutos, Escuelas de Educación Superior y Universidades donde culminaron sus estudios estén licenciadas por la SUNEDU y/o Ministerio de Educación siempre y cuando haya estado vigente la exigencia normativa de licenciamiento durante el periodo de estudios. Para el caso de trabajadores que solo cuenten con Constancia de Egresado reconocido por la Ley Universitaria ó por Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se le reconocerá dos años de Estudios acumulable a su tiempo de servicios. Este acuerdo tiene vigencia permanente en el tiempo y surte efecto desde la aprobación del presente convenio colectivo. En este sentido el servidor RONALD AUGUSTO QUISPE CACERES, ha acumulado cuatro (04) años por estudios universitarios. En virtud al Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo año 2024-2025 de fecha 04 de julio del 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH de fecha 13 de setiembre de 2024, el servidor RONALD AUGUSTO QUISPE CACERES, hasta la fecha (22 de octubre de 2024) tiene veintiún (21) años, Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días, **y que sumando los cuatro (04) años acumulados por estudios universitarios a su tiempo de servicios, el servidor, ha acumulado a la fecha 22 de octubre de 2024, Veinticinco (25) años, Nueve (09) meses, Dieciocho (18) días de tiempo de servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.** Concluyendo, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita elevar la solicitud del recurrente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto al reconocimiento de Tiempo de Servicio acumulando años de estudios universitarios como lo establece en el Primer Acuerdo del Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo año 2024-2025 antes indicado; recomendando tener en cuenta que el servidor Ronald Augusto Quispe Cáceres, se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y es trabajador sindicalizado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y que además, se determine si por derecho, de acuerdo a la normativa vigente y al Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo año 2024-2025 de fecha 04 de julio del 2024, le corresponde al servidor solicitante reconocerle su tiempo de servicios acumulando cuatro (04) años por estudios universitarios, siendo que el servidor ha acumulado a la fecha (22 de octubre de 2024) Veinticinco (25) años, Nueve (09) meses, Dieciocho (18) días de tiempo de servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;*

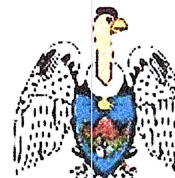
Que, mediante el Informe Legal N° 207-2024-MPSCH/AL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración todos los actuados en el expediente del recurrente RONALD AUGUSTO QUISPE CÁCERES, de la respectiva revisión y análisis se colige que la solicitud se basa en la atención de un derecho adquirido reconocido mediante acuerdo del Acta de Cierre y Aprobación de convenio colectivo año 2024-2025 del 24 de julio de 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH, verificándose que el servidor solicitante es un trabajador nombrado sindicalizado sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276, cuenta con título académico Grado de Bachiller en Ingeniería de Computación y Sistemas expedido por la Universidad Privada Antenor Orrego en fecha 12 de junio de 2001, corroborado con información emitida por el Registro Nacional de Grados y Títulos SUNEDU donde consta que dicho servidor ostenta el mencionado título de Bachiller; es decir ha culminado los estudios superiores universitarios hace más de 15 años atrás, siendo obvio que le corresponde el beneficio de acumulación de tiempo de servicios por 4 años. Concluyéndose, que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios (por acumulación de años de estudios universitarios) como lo establece en el 1er.



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



Acuerdo del Acta de Cierre y Aprobación de Convenio Colectivo año 2024-2025 de fecha 04 de julio del 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPSCH, por lo que se **RECOMIENDA** se emita Resolución Edil en el que se le reconoce el tiempo de servicios que se debe actualizar a 25 años 9 meses más los días computados a la fecha de emisión de la resolución edil;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de Don **RONALD AUGUSTO QUISPE CACERES**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, un total de Veinticinco (25) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días de tiempo de servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco al 25 de octubre del año 2024; en mérito a los actuados que en treinta y uno (31) folios forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta la presente Resolución al servidor municipal Ronald Augusto Quispe Cáceres, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE